



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024841 30 DIC 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Promoción de la Salud de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 18076 del 23 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Promoción de la Salud de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño).

Que a través de la Resolución 2394 del 15 de febrero de 2018 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Tecnología en Promoción de la Salud de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Promoción de la Salud de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 23 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Tecnología en Promoción de la Salud (Código SNIES 8405).

Que en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de julio de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Promoción de la Salud, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Tecnología en Promoción de la Salud de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Nariño
Nombre del programa:	Tecnología en Promoción de la Salud
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pasto (Nariño)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Promoción de la Salud de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Gina Marcela Cortes Parra – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 8405 (Código de Proceso:724)

Bogotá D. C.,

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

0432 

Señora Ministra,

El día 23 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **TECNOLOGIA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD (Cód. SNIES 8405)– modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Pasto.**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con domicilio en **Pasto.** Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 27, 28 y 29 de julio de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **TECNOLOGIA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD** de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con lugar de desarrollo en **Pasto** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de **Tecnología en Promoción de la Salud** de la Universidad de Nariño fue creado en 2000, obtuvo la primera acreditación en 2013 por 4 años y la renovación de la misma en 2018 por 4 años. El informe de autoevaluación da cuenta del desarrollo del plan de mejoramiento resultado de la acreditación, cuenta con 574 graduados. El Programa es presencial de 6 semestres; se realiza en jornada diurna, cuenta con un plan curricular de 103 créditos. En 2020-1 contaba con 201 estudiantes matriculados. La universidad de Nariño cuenta con acreditación institucional por 6 años.
- La Institución cuenta con una Misión, una Visión y el Proyecto Educativo coherente con los principios institucionales; corresponde a su naturaleza y es de dominio público.

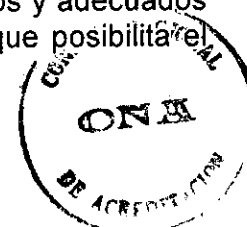


Dicha misión se expresa en los objetivos, en los procesos académicos y administrativos, y en los logros de cada programa. El proyecto institucional orienta el proceso educativo, la administración y la gestión de los programas, y sirve como referencia fundamental en los procesos de toma de decisiones sobre la gestión del currículo, la docencia, la investigación, la internacionalización, la extensión o proyección social y el bienestar institucional. La institución cuenta con una política eficaz que permite el acceso sin discriminación a población diversa. El Proyecto Educativo Institucional incluye los lineamientos generales para los procesos de autoevaluación.

- La proyección que el Programa mantiene en el medio y el incremento en el número de aspirantes, en coherencia con la calidad en la formación, además de la capacidad docente, administrativa y de infraestructura para responder de manera suficiente a los requerimientos de los estudiantes admitidos y a las exigencias del contexto; comentario de los pares.
- La relevancia académica y la pertinencia social del Programa, sustentada en su naturaleza.
- El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber T&T. En 2020 en tres de las cinco competencias genéricas: Comunicación Escrita, Lectura Crítica y Competencias ciudadanas el desempeño de los estudiantes del programa es mayor; en Razonamiento cuantitativo e Inglés el desempeño es similar que el grupo de referencia NBC. En los últimos tres años el desempeño global ha sido similar al valor de referencia nacional NBC.
- La planta profesoral del Programa que en 2021-1 estaba conformada por 5 profesores de los cuales todos de tiempo completo y con contrato a término indefinido. Contaba con 1 doctor y 4 magísteres. En 2017-1 estaba constituida por 3 profesores de los cuales todos de tiempo completo y con contrato a término indefinido. Contaba con 3 magísteres. La población de estudiantes para el 2017-1 era de 186 estudiantes y en 2020-1 es de 201. Lo cual determina que la relación estudiante por profesor paso de 62 estudiantes por profesor a 40.
- La tasa de deserción estudiantil por periodo que es de 5,79% es inferior a la medio nacional según información de Spadies 2019-1.
- La tasa de graduación acumulada del programa que para el semestre 8 se encuentra en 56,74% es superior a la media nacional según Spadies.
- El Programa cuenta con un grupo de investigación clasificado en la plataforma Scienti: SALUD PÚBLICA en categoría B. Las líneas de investigación son pertinentes con el campo de formación del programa: 1.- Administración y gestión de servicios de salud, 2.- Prevención de Cáncer, 3.- Promoción de la salud y prevención y 4.- Salud Ocupacional. De los investigadores activos se encuentra 1 emérito, 2 Senior, 2 Junior.

asociados y 4 junior. En la ventana de observación 2017-2021 el grupo tienen registrados 65 productos.

- Las apreciaciones de los empleadores sobre el buen desempeño de los tecnólogos en el ejercicio profesional.
- El impacto de los egresados del Programa, de los cuales el 65.4 % actualmente se encuentra laborando. Los principales cargos que ocupan son: tecnólogo en promoción de la salud para gestión de la salud pública o intervenciones colectivas 23%, actividades profesionales afines a la formación complementaria 17%, apoyo en acciones administrativas y de aseguramiento 13%, auxiliares de enfermería o de proyectos 7%, actividades de apoyo en vigilancia en salud pública 5%.
- La interacción social altamente positiva en su entorno a través del liderazgo de iniciativas como el aporte a la elaboración del eje de Bienestar y Salud Integral del Plan de Desarrollo de la Universidad de Nariño "Pensar la Universidad y la Región 2021-2031", el Centro de Escucha, y los proyectos de prácticas académicas e integrada.
- Los 69 proyectos de prácticas integradas entre los semestres B de 2016 y B de 2020, en más de 47 instituciones/entidades de las cuales el 68% son públicas, 24% privadas y 8% en Unidades Académico- Administrativas de la Universidad de Nariño.
- La incorporación de una política de estímulos que reconoce efectivamente el ejercicio calificado de las funciones de docencia, investigación, creación artística, extensión o proyección social y cooperación internacional.
- Las estrategias y acciones en favor de la internacionalización del currículo con la participación de 30 profesores visitantes en la ventana de observación provenientes de Costa Rica, México, Chile y Estados Unidos.
- Los 114 estudiantes nacionales y los 2 internacionales que han efectuado intercambios en el programa.
- El Bienestar Universitario que promueve el mejoramiento de la calidad de vida a través de la implementación de programas, servicios y actividades de bienestar orientados a toda la comunidad universitaria, con el objetivo de promover el desarrollo integral desde lo psico-afectivo, intelectual, físico, moral, social, cultural, espiritual y ambiental, contribuyendo al desarrollo humano y a la construcción de una comunidad universitaria con responsabilidad y sentido social, fundamentada en valores humanos y con alto grado de pertenencia institucional.
- Los recursos bibliográficos, electrónicos y tecnológicos suficientes y pertinentes para las necesidades del programa, al igual que los recursos de apoyo tales como laboratorios, equipos, talleres, audiovisuales, sitios de práctica suficientes, actualizados y adecuados para los fines formativos de la Tecnología y una infraestructura física que posibilite el



uso de escenarios deportivos, locativos y de bienestar universitario, ideales para la permanencia del estudiante y el desarrollo de los principios misionales.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TECNOLOGIA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD** de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con lugar de desarrollo en **Pasto**., debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar fortaleciendo las acciones orientadas a mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber T&T.
- Continuar con la reflexión en torno al plan de estudio y su alineamiento con las demandas globales a fin de que el ejercicio profesional de los egresados pueda atender demandas en salud y salud pública más acordes a las necesidades de los territorios.
- Fortalecer la investigación formativa en particular los semilleros de investigación.
- Continuar fortaleciendo la planta profesoral en relación con la cualificación a nivel de posgrado y el tipo de vinculación laboral, con el fin de mejorar la productividad académica y e investigativa.
- De manera prioritaria mejorar la relación de estudiantes por profesor.
- Continuar los esfuerzos para incrementar los nexos y las relaciones nacionales e internacionales del programa, en materia de intercambio de profesores y estudiantes, y participación en redes y proyectos de investigación.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación.

Consejo Nacional de Acreditación



en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

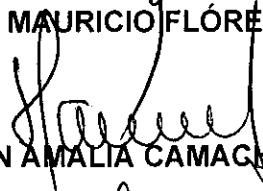
De la Señora Ministra, con toda consideración,


 JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ


 CARLOS HENAN GONZÁLEZ CAMPO

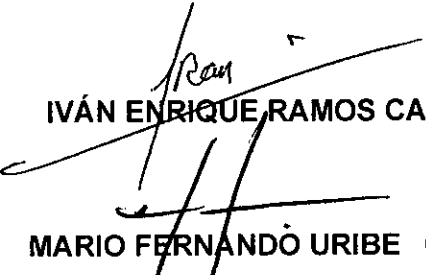

 ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


 JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


 CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


 IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


 MARIA PIEDAD MARÍN GUTIERREZ


 MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


 HELMUTH TREFFTZ GOMEZ